

República de Chile Provincia de Linares Relaciones Publicas

PARRAL.

DECRETO AFECTO Nº /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 22 junio 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don <u>JAIME ARTURO EDISON SEPÚLVEDA MÉNDEZ</u>
- 2). Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 3).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule que declara electa como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña PAULA RETAMAL URRUTIA.
- **4).-** Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule que proclama como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** para el periodo comprendido entre el 28-06-2021 y el 06-12-2024
- 5).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto Nº 1.282 del 29 de junio del 2021.
- 7).- Decreto Exento Siaper Nº969 de fecha 20 de junio de 2023 que designa como Secretario Municipal Subrogante a don FRANCISCO PINOCHET ROMERO

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 22 de junio 2023, entre la I. Municipalidad de Parral y don JAIME ARTURO EDISON SEPÚLVEDA MÉNDEZ, Cédula Nacional de Identidad número doce millones ciento ochenta y cinco mil novecientos sesenta y seis guión uno Decreto. -
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) impuesto incluido previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Jefa de Relaciones Públicas Sra. Olga Lucía Gálvez Restrepo o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.
- 3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215 21 04 004 000 000 área de gestión 3-1-1 (Celebraciones Especiales)

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





PAULA RETAMAL URRUTIA ALCALDESA

FRANCISCO PINOCHET ROMERO SECRETARIO MUNICIPAL (S)

<u>DISTRIBUCIÓN</u>.- Oficina de Partes (digital) 3.- RRPP (<u>jesicca.albornoz@parral.cl</u>) (<u>Jaisepmen@gmail.com</u> 2.- Dirección Finanzas (Nelson.lopez@parral.cl., Jorge.valverde@parral.cl.)

4.- Personal (recursos.humanos@parral.cl)

5.- Interesado

| ALCALDESA |
|-----------------------|
| PAULA RETAMAL URRUTIA |
| |
| |
| |
| |

PRU/FPR/jar





República de Chile Provincia de Linares Relaciones Publicas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **22 de junio 2023**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 100 100 100), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a don **JAIME ARTURO EDISON SEPÚLVEDA MÉNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones ciento ochenta y cinco mil novecientos sesenta y seis guión uno (N° 1189 de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorario

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, viene en contratar a don <u>JAIME ARTURO EDISON SEPÚLVEDA MÉNDEZ</u>, Por concepto de presentación y animación de actividad comunal, celebración Día del Padre, a realizarse el viernes 23 de junio, en el Gimnasio Municipal Manuel Escárate. En un horario comprendido entre las 18:00 y las 23:30 horas.

<u>SEGUNDO:</u> La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000), impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Jefa de Relaciones Públicas Sra. Olga Lucía Gálvez Restrepo o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador .-

<u>CUARTO</u>: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia</u>, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.



República de Chile Provincia de Linares Relaciones Publicas

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad. -

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. –

<u>OCTAVO:</u> La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Afecto N° 1282 de fecha 29 de junio de 2021, que la nombra como Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 1 (uno) ejemplar del mismo tenor, quedando este en poder de la llustre Municipalidad de Parral, y por correo electrónico se le envía copia al prestador

* ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada por doña
PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, C.N.I. Nº

JAIME ARTURO EDISON SEPÚLVEDA MÉNDEZ